

Protocolo para Transporte Público de Pasajeros Fluvial.

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS FLUVIAL

Conforme lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020, las personas que se encuentren cumpliendo el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” sólo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, con los permisos específicos en cada caso.

Quedan exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios (Art 6° DECNU 297/20, y normativas complementarias).

El transporte de pasajeros y cargas se encuentra declarado como servicio esencial. Estos servicios deben prestarse adoptando todas las medidas preventivas para evitar el contagio del CORONAVIRUS- COVID 19 durante la realización de los mismos.

Para que estos servicios esenciales (transporte de pasajeros y cargas) se puedan realizar correctamente es necesario garantizar la libre circulación entre las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, las personas exceptuadas que deban circular deberán hacerlo con su documentación personal y el permiso de circulación correspondiente. Conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 255/2020 todas las personas que permanezcan o circulen en transporte público de pasajeros o transporte privado -cuando haya dos o más personas- deberán utilizar obligatoriamente elementos de protección que cubran nariz y boca.

En una epidemia la información y la evidencia científica disponible cambia rápidamente. Los procedimientos del presente protocolo constituyen un compendio de medidas que se deben llevar adelante en las actuales condiciones de emergencia sanitaria. Podrán ser modificadas en función de nuevas investigaciones, resultados o avances en materia de prevención y/o control del CORONAVIRUS- COVID 19. En tal caso se comunicarán las modificaciones oportunamente.



TRANSPORTE FLUVIAL

- **GENERALIDADES**

- Nivel de servicio: Por Resolución N° 22/2020 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, se determinó que el esquema establecido para las operadoras de servicios regulares de Transporte Público de Pasajeros fluvial de jurisdicción provincial deberá replicar las frecuencias horarias autorizadas para los días hábiles.

- **OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE FLUVIAL**

- Las operadoras seleccionarán al personal de conducción y al resto del personal, dentro de los parámetros de las personas que corren menos riesgo (personal menor de 60 años y sin enfermedades crónicas de riesgo, conforme lo determina el Ministerio de Salud).
- Antes de tomar servicio, se deberá controlar la temperatura de los conductores y si presenta fiebre o algún síntoma de la enfermedad (conforme lo determina el Ministerio de Salud), no deberá tomar servicio y deberá seguirse el protocolo para personal enfermo.
- Acondicionamiento del Vehículo: En forma previa a la toma de cada servicio y a su finalización como mínimo, el interior del vehículo, deberá ser desinfectado mediante un pulverizador rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina u amoníaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud, prestando especial atención a los pasamanos y todos los elementos que utilizan habitualmente para sujetarse los pasajeros.
- Las empresas de transporte fluvial de pasajeros de jurisdicción provincial y/o sus conductores, deberán restringir la capacidad transportativa establecida para cada embarcación de modo de no superar el 60% de ocupación de los asientos destinados a pasajeros, debiendo observarse dicha limitación al momento del inicio, durante el trayecto y finalización de cada viaje.
- Distanciamiento social en transporte público. Implementación de diseños para promover la distancia mínima de seguridad que se debe respetar en la espera y filas de pasajeros (demarcación horizontal o señalización vertical según la demanda baja/alta de cada parada). La Subsecretaría, en articulación con los municipios,



coordinará con las empresas la instalación de señalizaciones adhesivas y/o pintura.

- Las empresas de transporte fluvial de pasajeros de jurisdicción provincial deberán difundir medidas de prevención ante el COVID-19, al público usuario y cuerpo de trabajadores, mediante la cartelería, videos y flyers que establezcan las autoridades sanitarias y de transporte.

- **OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR Y LOS PASAJEROS**

- Se recomienda que los pasajeros se trasladen con alcohol en gel o soluciones a base de alcohol al 70% portándolo de manera visible, y se lo coloquen en las manos antes de subir a la unidad y al descender de la misma.
- Los pasajeros deberán llevar su documentación personal y el permiso de circulación al alcance de la mano e higienizados para ser exhibidos con rapidez.
- Los pasajeros y el conductor deberán procurar mantener una distancia interpersonal de al menos un metro, aún durante el ascenso y descenso de la unidad.
- El vehículo deberá circular con ventanillas abiertas.





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: PROTOCOLO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS FLUVIAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.